

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No.091/2021
La Paz, 21 de Septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota No.8467 de la Gerencia General de la C.N.S., los antecedentes que se acompañan y todo cuanto ver convino;

Que, la Jefa del Dpto. de Radio Terapia del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano dependiente del Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, con cite CERT/006/2021, fechado en Santa Cruz el 05-02-2021, dirigido al Jefe del Dpto. de Medicina Interna del Hospital Obrero Nro. 3 de la Administración Regional de la C.N.S. - Santa Cruz, a tiempo de recordar que el Convenio Interinstitucional 24/2019 ya feneció, y con la finalidad de facilitar la atención oportuna de los afiliados a la C.N.S., facilitar las tareas administrativas de facturación y pago de las mismas, envían la propuesta de modificación del referido Convenio.

Que, la Jefatura del Dpto. de Medicina Interna del Hospital Obrero Nro. 3 de la Administración Regional de la C.N.S. - Santa Cruz, en "*Informe Técnico - Convenio de Radioterapia*", contenido en cite MEDINT-1227/2021 de 15-09-2021, después de referirse a los antecedentes y cantidad de pacientes, en conclusiones señala en resumen: a) Cada año se realizaron los Convenios con el I.O.O.B. y la demanda de atención para tratamiento de radioterapia creció, para la gestión 2021 se proyectó realizar un Convenio por Bs.5.000.000,00, recortado a Bs.2.500.000,00 y que se encuentra con certificaciones correspondientes en la partida 25120 para la ejecución del mismo; b) Para resguardar la vida de los asegurados, se solicita la suscripción del 4to. Convenio con el referido Instituto, ya que la C.N.S. no cuenta con los siguientes requerimientos para brindar el tratamiento de radioterapia como ser infraestructura, acelerador lineal, insumos, personal médico especializado en el área de radioterapia, personal médico y técnico especializado en el manejo de acelerador lineal. Indica que el solo contar con médicos oncólogos clínicos y cirujanos oncólogos, no es suficiente para poder brindar un mejor servicio a los asegurados que requieren dicho tratamiento. Por lo expuesto, solicita dar celeridad a la firma del Convenio Interinstitucional, para los asegurados con patologías oncohematológicas que requieren el tratamiento de radioterapia. Por su parte, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto de la mencionada Regional, en conclusiones señala que se emite la Certificación Presupuestaria por concepto de "*suscripción de cuarto convenio interinstitucional Caja Nacional de Salud, Regional Santa Cruz con el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano - Compra de Servicios de Tratamiento de Radioterapia*", por Bs.2.500.000,00, con cargo al Programa 76 - Tercer Nivel de Atención, Actividad 08 - Hospital Obrero Nro. 3 -Medicina Interna, Partida Presupuestaria 25120 - Gastos especializados por atención médica. Finalmente, recomienda la prosecución del referido convenio, para la compra de servicios de tratamiento de radioterapia para los asegurados de la C.N.S. - Regional Santa Cruz.

Que, el Dpto. Nal. Jurídico de la C.N.S. en nota s/n de 21-09-2021 emite Informe Legal sobre el "*Convenio Interinstitucional para la Compra de Servicios de Radioterapia para los Pacientes y Asegurados de la Regional de Santa Cruz*", después de referirse a los antecedentes, consideraciones legales, análisis legal, conclusiones, recomienda al Gerente General, que en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Art. 15, Inc. b), y) del D.S.Nro. 28719 elevado al rango de Ley, mediante Ley Nro. 006, solicitar al H. Directorio de la C.N.S. la autorización para que la Administración Regional Santa Cruz proceda a la suscripción de Convenio Interinstitucional con el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, con el objeto de prestación de servicios médicos de radioterapia, a favor de la población asegurada, para posteriormente poner a conocimiento del Ministerio de Salud la decisión tomada por la C.N.S., para el efecto se remite el Proyecto de Convenio.

Que, por una parte, el Art. 15, Incs. b), y) del D.S.Nro. 28719 elevado al rango de Ley por la Ley No. 006, otorga al Directorio de la C.N.S. la facultad de: "*Establecer y aprobar las políticas y normas internas de la Caja Nacional de Salud, en el marco de la misión y visión institucionales, así como de las políticas nacionales de seguridad social*", y "*Autorizar la suscripción de convenios y delegaciones de Seguros del Régimen a Corto Plazo de conformidad a disposiciones legales vigentes*", y por otra parte, el Art. 21, Incs. a) y v) del mismo Cuerpo Legal, faculta al Gerente General "*Ejercer la Representación Legal de la Caja Nacional de Salud*" y "*Solicitar autorización al Directorio para la suscripción de Convenios o Contratos con Organismos Nacionales e Internacionales*", por lo que

corresponde al Directorio autorizar la suscripción del Convenio y la firma del mismo a las autoridades ejecutivas de la Entidad.

Que, este Organo Colegiado en reunión de la presente fecha conoció y consideró la solicitud del Gerente General de la Entidad y previo intercambio de criterios y amplio debate, los Miembros del Directorio expresaron su conformidad para emitir la presente resolución y dejando establecido la disidencia de la Lic. Roxana J. Robles F. - Directora Patronal respecto a la posibilidad de realizar la compra de servicios vía convenio interinstitucional.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. Nro. 28719, elevado al rango de Ley.

RESUELVE:

UNICO. - Autorizar al Gerente General de la C.N.S. la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Nro. 24/2021 SERVICIOS MÉDICOS DE RADIOTERAPIA PARA LOS PACIENTES Y ASEGURADOS DE LA C.N.S., entre la Caja Nacional de Salud y el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, conforme a lo estipulado en los Arts. 15 Incs. b), y) del D.S. Nro. 28719 elevado al rango de Ley por Ley No. 006.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HMH/.